

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasado éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 7 Mayo 1901)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Consejo de Estado en pleno, á quien se remitió á informe el expediente sobre reforma del epígrafe núm. 4, clase 7.^a de la tarifa 1.^a, ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. se ha remitido á informe de este Consejo el adjunto expediente, del cual resulta que algunos vendedores de instrumentos de matemáticas, en instancia fecha 22 de Enero de 1900, solicitan la variación del epígrafe 4.^o, clase 7.^a de la tarifa 1.^a, por que vienen tributando, en el sentido de dar más amplitud á sus facultades, concediéndoles la venta de algunos otros artículos y autorización para hacer remesas á otros puntos distintos del de la venta y para instalar los aparatos objeto de su comercio que requieran esta circunstancia para su funcionamiento.

Fundan su pretensión los recurrentes en la índole especial de su comercio, en el cual son de nece-

sidad conocimientos especiales; en la circunstancia de tener que hacer remesas fuera de la capital, por ser la mayoría aparatos para trabajos de campo, y en el hecho casi constante de no admitir los compradores más que los instrumentos que han sido probados á su presencia.

Tramitada su solicitud, el Ingeniero industrial ha informado:

1.^o Que puede otorgarse la ampliación que proponen, en cuanto á la venta de instrumentos ó artículos similares á los de su peculiar comercio, siempre que no se hallen comprendidos en clases superiores á que por sus especiales condiciones de construcción ó venta les corresponde clasificación más elevada.

2.^o Que se puede acceder á que por orden ó encargo de los compradores hagan las expediciones, si bien á nombre y por cuenta de éstos.

3.^o Que no se les debe autorizar para que practiquen las instalaciones si no se hallan matriculados por el concepto que para dicha industria determina el epígrafe núm. 13 de la tarifa 2.^a, con la cuota de 400 pesetas.

Remitido de nuevo el expediente á la Dirección general de Contribuciones, el Negociado correspondiente propone:

Primero. Que procede crear un epígrafe en la clase 4.^a de la tarifa 1.^a, redactado en la siguiente forma: «Vendedores de instrumentos de Matemáticas, Física, Química, Cirugía, Náutica, Óptica, Astronomía y sus derivados y similares, estando facultados para remesar á otros puntos, á nombre de los compradores, los objetos propios de su comercio; debiendo tributar con el 50 por 100 de las cuotas que se asignen en las tarifas, siempre que

estos industriales posean máquinas para cepillar, taladrar, tornear, etc., ejerzan la industria de fundidores de metal ó se dediquen á hacer la instalación de los objetos que vendan y para ello se requiera el concurso de albañiles, carpinteros ú otros oficios; y

Segundo. Modificar la redacción del núm. 4 de la clase 7.^a de la tarifa 1.^a en esta forma: «Vendedores de objetos de electricidad, como timbres, teléfonos, fonógrafos y demás similares; y objetos de óptica, anteojos de todas clases, lentes y demás análogos no comprendidos taxativamente en clases superiores. Estos industriales, como los comprendidos en el número que se crea en la clase 4.^a, podrán componer los objetos propios de su industria, pero exclusivamente con herramientas de mano, como tijeras, punzones, limas, etcétera; pero no emplear máquinas clasificadas en la tarifa 3.^a»

De este parecer se ha separado en parte la Sección, por estimar suficiente elevadas las cuotas de la clase 4.^a en relación con la 7.^a, y estimar suficiente la elevación á la 6.^a, consignando el epígrafe en la forma propuesta al núm. 8.^o de la misma; la Dirección, por su parte, aunque conforme con la nota, propone la adición de ese epígrafe á la clase 5.^a de la tarifa 1.^a, con las limitaciones que indica, relativas á las remesas, para evitar el fraude; y en tal estado el asunto, se ha servido V. E. consultar el parecer de este Consejo en pleno.

El Consejo ha examinado lo expuesto; y

Considerando que la clase de comercio de que se trata es de los que mayor incremento han adquirido, atendido el progreso de las ciencias experimentales, pues á mayor aumento de producción por la demanda, se sigue la venta de los productos en mayor escala, y, por tanto, es desde luego procedente la elevación de la cuota por que estos industriales tributan:

Considerando que dicha cuota debe ser fijada en un término prudencial, ni tan excesiva como resulta si prevalece la propuesta del Negociado del Centro directivo, ni que sea tan exiguo el aumento anual como se obtendría al ser admitida la propuesta de la Sección correspondiente, siendo preferible el aumento de 116 pesetas, mediante la inclusión de estos industriales en la clase 5.^a de la misma tarifa, como propone la Dirección general de Contribuciones:

Considerando que si se accediera á lo pretendido por los reclamantes se ocasionarían perturbaciones en la aplicación del reglamento, toda vez que en su solicitud se reclama un verdadero privilegio al pretender el ejercicio de la industria de instalación de los aparatos que venden, industria distinta y que está comprendida y clasificada en el núm. 4 de la tarifa 2.^a, ó cuando menos en el 50 de la propia tarifa:

Considerando que igual acontece con el envío de expediciones ó remesas á distintos puntos del de su venta, aun cuando sea por orden y cuenta del comprador, pues aparte de la posibilidad del fraude para la reventa, perderían su carácter de vendedores al por menor, de conformidad á los artículos 24, 25 y 26 del reglamento vigente los que determinan la característica de unos y otros industriales y sus respectivas facultades:

Considerando que la forma en que aparece redactado el actual epígrafe, á más de ambigua es injustificada, pues autoriza la construcción ó fabricación de aparatos á los que sólo son meros vendedores de los mismos, y es evidente que la fabricación de esos artículos constituye por sí industria aparte; y

Considerando que por lo que respecta á este punto sólo se debe autorizar con el carácter de auxiliar de su industria la recomposición, cuidado, conservación y adaptación de los aparatos, instrumentos, lentes y demás artículos que venden, haciendo aplicación por analogía del art. 44 del reglamento.

El Consejo opina:

1.^o Que procede desestimar la instancia deducida por los vendedores de instrumentos y objetos de matemáticas en 22 de Enero del año próximo pasado, salvo en la parte que hace relación á la venta de objetos ó artículos similares, si no están comprendidos en clases superiores.

2.^o Que es procedente su inclusión en la clase 5.^a de la misma tarifa 1.^a

3.^o Que en el epígrafe actual debe ser incluido en dicha clase de la tarifa, redactado en la misma forma, sin otra modificación que la supresión de lo relativo á construcciones de artículos propios de su comercio, añadiendo á los que enumera y sus similares ó derivados no comprendidos en clases superiores, y adicionando el siguiente párrafo: «Estos industriales podrán componer los objetos propios de su industria que sufran desperfecto ó requieran alguna modificación para su aplicación y uso, así como ejecutar con ellos todas las operaciones mecánicas que exija su conservación; pero exclusivamente con herramientas de mano. Si emplearan máquinas ó fundieran metales en crisol, satisfarán el 50 por 100 de la industria respectiva»; y

4.^o Que procede asimismo declarar que si estos industriales se dedican también á la construcción de los objetos que expendan en todo ó en parte, deberán tributar por la tarifa y clase correspondiente, á tenor de los artículos 1.^o, 16, 19 y demás pertinentes del reglamento.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido acordar como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1901.—Urzáiz,
—Sr. Director general de Contribuciones.

(Gaceta 26 Abril 1901).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 12 del corriente, publicado en la *Gaceta de Madrid* del 13, se fija el plazo de tres meses, que terminará el 9 Agosto próximo, durante los cuales los usuarios de toda clase de aprovecha-

mientos especiales de aguas públicas, de que trata el capítulo XI de la ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, deberán presentar en este Gobierno de provincia instancia en papel timbrado de la clase 11.ª solicitando la inscripción de su aprovechamiento en los Registros correspondientes, y haciendo constar necesariamente en la misma instancia los siguientes datos:

- 1.º Nombre de la corriente de donde se deriva el agua ó se realiza el aprovechamiento.
- 2.º Término municipal donde radica la toma ó donde esté establecida una barca, un puente ó un vivero ó criadero de peces.
- 3.º Volumen de agua que se utiliza en litros por segundo.
- 4.º Altura del salto utilizado cuando exista medida entre la toma y el desagüe en la corriente, y expresada en metros.
- 5.º Objeto del aprovechamiento.
- 6.º Fecha de la concesión ó del título en que se funde el derecho, pudiendo acompañar los documentos que se consideren oportunos.

Los interesados deberán tener presente que, con arreglo al art. 7.º del citado Real decreto, una vez formalizados los Registros, se considerará como abusivo todo aprovechamiento que no se halle inscrito.

Los Alcaldes de todos los términos municipales darán la mayor publicidad posible á este anuncio por los medios usados en la localidad, y necesariamente, exponiéndolo al público en los sitios de costumbre durante todo el plazo de tres meses que se ha fijado antes, y remitiendo á este Gobierno civil, una vez terminado el plazo, certificación de haberse cumplido este requisito.

Zaragoza 8 de Mayo de 1901.—El Gobernador, Germán Avedillo.

Minas.

D. Germán Avedillo, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de esta fecha he admitido á D. Magín Puig y Llagostera, vecino de Santander, una solicitud que ha presentado en 26 de Abril último, sobre registro de 156 pertenencias de una mina de Hierro, sita en término de Luesma, paraje barranco del Juncal, con el título de «Teresa», y linda por todos rumbos con terrenos del común y propiedades particulares.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el ángulo Norte de una paridera que se encuentra en el citado barranco del Juncal, propiedad de D.ª María Calvo, y desde dicho punto, con dirección al E., se medirán 250 metros y se colocará la primera estaca; desde ésta, al N., 1.500 metros y la segunda, desde ésta, al O., 600 metros y la tercera; desde ésta, al S., 3.000 metros y la cuarta; desde ésta, al E., 600 metros para la quinta; y desde ésta, en dirección N. se medirán 1.500 metros para llegar á la primera estaca, cerrando un rectángulo que comprenderá dentro de su perímetro 180 pertenencias, de las que deducidas 24 que corresponden al registro «Pilar», quedarán las 156 que se solicitan.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro, lo deducirá dentro del término de 60 días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.
Zaragoza 4 de Mayo de 1901.—G. Avedillo.

D. Germán Avedillo, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de esta fecha he admitido á D. Ignacio Hijazo, vecino de Zaragoza, una solicitud que ha presentado en 26 de Abril último, sobre registro de 12 pertenencias de una mina de hierro y mármol, sita en término de Alhama, con el título de «Ramoncita», y linda por N., con terreno del común, al O., con el Ferrocarril de Madrid, Zaragoza y Alicante, al S. y E., con terrenos del común y particulares.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un crespón de picoba y tierra que se encuentra en dirección S., y desde ésta, se medirán en dirección E., 200 metros y se colocará la primera estaca; desde ésta, al N., 400 metros y segunda; de ésta, al O., 300 metros y tercera; de ésta, al S., 400 metros y cuarta estaca; y con 100 metros en dirección E., se llegará á la primera, quedando cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro, lo deducirá dentro del término de 60 días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.
Zaragoza 3 de Mayo de 1901.—G. Avedillo.

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, é Instrucción de 9 de Agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el mes de Abril último, en la forma siguiente:

	Pts. Cts.
Ración de pan.....	0'17
Idem de cebada.....	1'04
Idem de paja.....	0'30
Litro de aceite.....	1'26
Idem de vino.....	0'17
Kilogramo de carbón.....	0'11
Idem de leña.....	0'04
Idem de carnero.....	2'00

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real orden de 18 de Septiembre de 1848.

Zaragoza 30 de Abril de 1901.—El Vicepresidente, Lñigo Melendo.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, José Vidal.—El Comisario de Guerra, Antonio Mur.

SECCION QUINTA

AUDIENCIA DE ZARAGOZA

Lista de los treinta y seis Jurados y seis supernumerarios designados por la suerte para conocer de las causas procedentes del Juzgado de Ejea, que se hallan en estado y condiciones para ser sometidas al conocimiento del Tribunal del Jurado, durante el próximo cuatrimestre, ó sea en los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto del año actual.

Cabezas de familia.

- D. Blas Buen, vecino de Ardisa.
 Pedro García, de Asín
 Benito Arbol, de Castejón de Valdejasa
 Santiago Carnicer, de ídem.
 Juan Murillo, de ídem.
 Lucas Murillo, de ídem.
 Bruno Casanova, de El Frago.
 Silvestre Aznárez, de Ejea.
 Pablo Benito, de ídem.
 Abraham Guimbao, de ídem.
 Francisco Lacostena, de ídem.
 Fernando Navarro, de ídem.
 Celestino Pérez, de ídem.
 Manuel Infante, de Erla.
 Alejandro Costea, de Layana.
 Antonio Cortés, de Orés.
 Bernabé Ibáñez, de Remolinos.
 Mariano Conget, de Tauste.
 Manuel Lecñena, de ídem.
 Pascual Sancho, de ídem.

Capacidades.

- D. Virgilio Miguel, vecino de Ejea.
 Francisco Carravilla, de Santa Eulalia de Gállego.
 Anselmo Cortés, de Biota.
 Vicente Sierra, de ídem.
 Nicolás Abad, de ídem.
 Antonio Alastuey, de Valpalmas.
 Manuel Bernad, de Castejón de Valdejasa.
 Mariano Lamban, de Sierra de Luna.
 Vicente Aparicio, de Castejón de Valdejasa.
 Domingo Diego, de Ejea.
 Mariano Lanorreta, de ídem.
 Romualdo Sánchez, de ídem.
 José Blasco, de Pradilla.
 Manuel Vera, de ídem.
 Gregorio Gavara, de Tauste.
 Mariano Casanova, de Valpalmas.

SUPERNUMERARIOS.

Cabezas de familia.

- D. Félix Barreras, calle de Pignatelli, núm. 76.
 Enrique Vallarín, Escuelas Pías, 8.
 Francisco Burgos, Hospital, 27.
 Julio Brinquis, Coso, 118.

Capacidades.

- D. José Mariñal, calle del Coso, 51.
 Patricio Borobio, Coso, 100.
 Zaragoza 1.º de Mayo de 1901.—V.º B.º, el

Presidente, La Hoz.—El Secretario de gobierno, Marcelo Otal.

Lista de los treinta y seis Jurados y seis supernumerarios designados por la suerte para conocer de las causas procedentes del Juzgado de Almunia, que se hallan en estado y condiciones para ser sometidas al conocimiento del Tribunal del Jurado, durante el próximo cuatrimestre ó sea en los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto del año actual.

Cabezas de familia.

- D. Manuel Ostáriz, vecino de La Almunia.
 José Ariza, de Alagón.
 Valero Gracia, de Almonacid.
 Ildefonso García, de Alagón.
 Manuel Bueno, de Alpartir.
 Ricardo Pérez, de Epila.
 Manuel Lahoz, de Grisén.
 Gerónimo Artigas, de Longares.
 Timoteo Torcal, de Mezalocha.
 Vicente Torcal, de ídem.
 Doroteo Aguado, de Alagón.
 Pablo Azuar, de La Almunia.
 Simón Castelló, de Pinseque.
 José Fuentes, de Rueda.
 Joaquín Larriba, de Riela.
 José Gil, de Alpartir.
 Saturnino Alegre, de Longares.
 Francisco Pérez, de Epila.
 Gregorio Benito, de Alagón.
 Andrés Nogues, de La Almunia.

Capacidades.

- D. José Jimeno, vecino de Alpartir.
 Francisco Girón, de Almonacid.
 Felipe Valero, de Alfamen.
 Francisco Ibáñez, de La Almunia.
 Manuel Marín, de Alparpir.
 José Escuer, de Bardallur.
 Manuel Lahuerta, de ídem.
 Vicente Poza, de Calatorao.
 Agustín Serrano, de Chodes.
 Isidro Cabeza, de ídem.
 Anastasio Fibera, de Epila.
 Antonio Barraquita, de ídem.
 Angel Martínez, de ídem.
 Pablo Navarro, de Figueruelas.
 Inocencio Moreno, de ídem.
 Jacinto Dominguez, de Lucena.

SUPERNUMERARIOS.

Cabezas de familia.

- D. José Bernal, calle de D. Alfonso I, núm. 12.
 Joaquín Grasa, D. Alfonso I, 1.
 Macario Roncal, San Lorenzo, 6.
 Clemente Torres, Mayor, 80.

Capacidades.

- D. José Amado, calle de D. Alfonso I, núm. 36.
 Juan Jimeno, Coso, 89.
 Zaragoza 1.º de Mayo de 1901.—V.º B.º, el
 Presidente, La Hoz.—El Secretario de gobierno,
 Marcelo Otal.

Lista de los treinta y seis Jurados y seis supernumerarios designados por la suerte para conocer de las causas procedentes del Juzgado de Sos, que se hallan en estado y condiciones para ser sometidas al conocimiento del Tribunal del Jurado durante el próximo cuatrimestre ó sea en los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto del año actual.

Cabezas de familia.

- D. Pedro Biota, vecino de Artieda.
 Andrés Serra, de Bagües.
 Pantaleón Bardají, de Biel.
 Gabino Bueno, de Castiliscar.
 Lesmes Andréu, de Escó.
 Felipe Barbed, de Fuencalderas.
 Antonio Bezuarte, de Isuerre.
 Isidro Orduna, de Lorbés.
 Lucas Ventura, de Lobera.
 Salvador Palacio, de Luesia.
 Mariano Estremed, de Navardún.
 Lucas Sangavín, de Pintano.
 Alberto Canales, de Sádaba.
 José Asín, de Salvatierra.
 Enrique Lampérez, de Sigüés.
 Carlos Lampérez, de ídem.
 Ramón Otaí, de Sos.
 Zacarías Zabala, de ídem.
 Celestino Casanova, de Uncastillo.
 Carlos Arilla, de Tiermas.

Capacidades.

- D. Nazario Ara, vecino de Salvatierra.
 José Hernández, de Tiermas.
 Manuel Coronas, de Sigüés.
 Gabriel Beostegui, de ídem.
 Gaudencio Navascués, de Pintano.
 Pedro Arruga, de Navardún.
 Mariano Campos, de Mianos.
 Lamberto Alastuey, de Longás.
 Tomás Parades, de Malpica.
 Angel Artigas, de Lobera.
 Pascual Castán, de Fuencalderas.
 Faustino Lapieza, de Castiliscar.
 Mariano Biesa, de Biel.
 Francisco Pemán, de ídem.
 Martín Pérez, de Artieda.
 Cosme Giménez, de Bagüés.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia.

- D. Mariano Valero, calle de la Manifestación, número 15.
 Felipe Romances, Organo, 2.
 Francisco Marquina, Mayor, 2.
 Ignacio Herrero, ídem, 88.

Capacidades.

- D. Manuel Viñado, calle de Roda, núm. 3
 Blas Laborda, Espoz y Mina, 15.

Zaragoza 1.º de Mayo de 1901.—V.º B.º, el Presidente, La Hoz.—El Secretario de gobierno, Marcelo Otaí.

Lista de los treinta y seis Jurados y seis supernumerarios designados por la suerte para conocer de las causas procedentes de los Juzgados del Pilar y San Pablo de esta capital, que se hallan en estado y condiciones para ser sometidas al conocimiento del Tribunal del Jurado durante el próximo cuatrimestre, ó sea en los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto del año actual.

Cabezas de familia.

- D. Amós Ramón, calle de Argensoia, núm. 17.
 Mariano Sebastián, Cinegio, 1.
 Agustín Alué, San Andrés, 6.
 Valero Echeogoyen, Cerdán, 6.
 Angel Sánchez, Muela, 1.
 Joaquín Galindo, Espoz y Mina, 15.
 Manuel Urgel, Pilar, 10.
 Mariano Millán, Luua, 10.
 Manuel Naval, Lanuza, 19.
 Gerardo Barrao, Prudencio, 9.
 Juan Bergua, Armas, 38.
 Julio Brinquis, Coso, 118.
 Juan Mozota, vecino de María.
 Dionisio Alcaine, de Cadrete.
 Manuel Cerdán, calle de Cinco Marzo, núm. 5.
 Felipe Carbonell, vecino de Monzalbarba.
 José María Moneva, calle de la Soberanía Nacional, núm. 15.
 Julián Navarro, Hospital, 47.
 Joaquín Iglesias, Canfranc, 6.
 Enrique Moreno, Hospital, 71.

Capacidades.

- D. Julio Loscertales, calle de Espartero, núm. 1.
 Rafael Escribá, Coso, 118.
 Juan Bayo, San Pablo, 58.
 José Badía, Agustín, 2.
 Manuel Abascal, Canfranc, 2.
 Bernardo Alonso, Escuelas Pías, 22.
 Antonio Ardid, San Clemente, 4.
 Vicente Calvete, San Pablo, 25.
 José Cano, Cerdán, 2.
 Pedro Gracia, D. Alfonso I, 26.
 Arturo Castellón, D. Jaime I, 45.
 Eduardo Galvez, San Pedro Nolasco, 6.
 José Vidal, San Andrés, 11.
 Mariano Cerrada, Mayor, 32.
 José Olaza, Plaza de San Bruno, 1.
 Florentino Fondevilla, Coso, 109.

SUPERNUMERARIOS.

Cabezas de familia.

- D. Remigio Español, Calle de la Cadena, núm. 7.
 José Ereza, Rufas, 11.
 Pedro Pej, Pilar 24.
 Mariano Rubio, Danzas, 11.

Capacidades.

- Eduardo Palomar, calle de Espoz y Mina número 24.
 Bernardo Centellas, Antonio Pérez, 29.

Zaragoza 1.º de Mayo de 1901.—V.º B.º, el Presidente, La Hoz.—El Secretario de gobierno, Marcelo Otaí.

RELACION de las causas que en esta Audiencia alcanzan estado y condiciones para ser sometidas al conocimiento del Tribunal del Jurado durante el próximo cuatrimestre ó sea en los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto del año actual, con expresion de los días para que ha sido señalada la vista respectiva.

SECRETARIOS	JUZGADOS	PROCESADOS	DELITOS	FECHA DEL SEÑALAMIENTO
Sierra	Borja	Mariano Bellido y dos más	Homicidio	6 y 7 Mayo
Guillén	Idem	Zacarias Viñés	Violación	8 »
Idem	Idem	Cristino San Martín	Homicidio	9 »
Sinués	Idem	Joaquín Gracia y otro	Falsedad	10 y 11 »
Burriel	Pilar	Juan Blasco	Idem	17 y 18 »
Sierra	San Pablo	Florentín Gracia	Robo	20 »
Sinués	Sos	Cipriano Bueno	Homicidio	27 »
Guillén	Idem	Benito Pérez	Idem	28 »
Sierra	Idem	Pedro Juan Dieste	Idem	29 y 30 »
Burriel	San Pablo	Inocencio Piadas	Tentativa de violación	31 »
Idem	Caspe	Lucio Agustín Albar	Malversación	3 Junio
Sinués	Idem	José Martín	Homicidio	4 y 5 »
Idem	Belchite	Pedro Simón	Robo	7 »
Idem	Idem	José Tena	Parricidio frustrado	8 »
Burriel	Ateca	Tomás Martínez	Robo	10 »
Sierra	Idem	Ricardo Santamaría	Falsedad	11 »
Guillén	Idem	Vicente Rodríguez	Homicidio	12 »
Sinués	La Almunia	Venancio Navarro	Idem	13 »
Burriel	Idem	Florentín Roy	Idem	14 »
Idem	Ejea	Prisco Dehesa	Malversación	17 »
Sierra	Idem	Pedro Abadía	Robo	18 »
Burriel	Idem	Basilia Pueyo	Infanticidio	19 »
Sinués	Pilar	Guillermo Gómez	Homicidio	20, 21 y 22 »
Guillén	Daroca	Carlos Pérez	Abusos deshonestos	24 »
Idem	Idem	Juan Gil	Asesinato	25 y 26 »
Sinués	San Pablo	Tomás Sánchez	Homicidio	27 »
Sierra	Idem	Lorenza Lopez	Robo	28 »
Sinués	Pilar	Julián Mata y dos más	Expendedor de billetes falsos	1.º Julio
Burriel	Idem	Anselmo Manuel López	Homicidio	2 »
Sierra	San Pablo	Evaristo Mora	Robo	4 »

Zaragoza 1.º de Mayo de 1901.—V.º B.º, el Presidente, Lahoz.—El Secretario de gobierno, Marcelo Otal.

INTENDENCIA MILITAR DE LA QUINTA REGIÓN

ANUNCIO

Para conocimiento de los interesados que deseen tomar parte en la subasta que ha de celebrarse en Madrid el día 7 de Junio próximo en la Dirección del Establecimiento Central de los servicios administrativos, sitios en Madrid, con objeto de adquirir 26.000 metros lineales de loneta de algodón, para construir colchonetas y cabezales con destino á la cama de acuartelamiento modelo «Arebah, se publica por el presente anuncio que el pliego de condiciones legales y técnico-económicas para la licitación, se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y horas de las nueve á las doce. Zaragoza 6 de Mayo de 1901.—El Intendente militar, José Melío.

SECCION SEXTA

Hasta el 20 del actual se admitirán en esta Secretaría municipal las alteraciones que los contribuyentes, vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza contributiva, previos documentos que lo justifiquen. Jaraba 5 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Vicente Benedí.

Hasta el día 20 del actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas

que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza rústica, pecuaria y urbana para 1902, previa la presentación de los documentos legales.

Carenas 5 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Joaquín Melendo.—D. S. O., Antonio Molina, Secretario.

Hasta el día 15 del actual, se admitirán en esta Secretaría las alteraciones que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza territorial, tanto de rústica y pecuaria como de urbana, previa presentación de los documentos acreditativos.

Langa 4 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Victorín Quilez.

Los repartimientos para cubrir los cupos de consumos de esta ciudad, por líquidos y granos, y el de la cantidad resultante de déficit para el completo cupo del año actual, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por tiempo de ocho días á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Borja 7 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Gaspar Otegui.

Hasta el 25 del corriente se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los propietarios hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, mediante presentación de los documentos legales que las justifiquen.

Montón 6 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Juan Antonio Simón.

Desde el día en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el 15 del corriente mes, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, mediante la presentación de los documentos que los justifiquen.

Daroca 7 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Manuel Lozano.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Borja

D. Francisco Heliodoro Salvá, Juez de primera instancia de Borja:

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado, he acordado se proceda en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 20 del actual, á las once, al sorteo de los seis Vocales que, bajo la presidencia del Juez que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las nuevas listas de Jurados, correspondientes al mismo.

Dado en Borja á 4 de Mayo de 1901.—Francisco H. Salvá.—P. S. M., Teodoro Lafuente.

La Almunia

D. Miguel Sáiz Gómez, Caballero de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de este partido:

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado, el día 25 del corriente mes, á las diez de su mañana, al sorteo de los seis Vocales que bajo la presidencia del Juez que suscribe, y en concepto de contribuyentes, cuatro por Territorial y dos por Industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las nuevas listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en La Almunia á 4 de Mayo de 1901.—Miguel Sáiz.—El Escribano, Florencio Moya.

Daroca

Cédula de notificación

En la pieza de administración, dimanante de demanda ejecutiva que por mi actuación siguen D. Cecilio Aliacar y D. Galo Sáinz, vecinos de Cariñena, como testamentarios de D. Domingo Tejoro de Tornos, representados por el Procurador don Andrés Bruna contra D. Pedro Muel y D. Pablo Martínez, sobre pago de 10.750 pesetas, aparece la cuenta presentada por el administrador D. Manuel Rubio Gracia, vecino de dicha villa, correspondiente á los años 1895 al 1900, ambos inclusivos, de la que resultan 3.712 pesetas 29 céntimos de cargo; 2.164 pesetas 17 céntimos de data, y un alcance contra el aludido administrador de 1.548 pesetas 12 céntimos, habiéndose mandado, por providencia de este Juzgado, fecha 17 del corriente, el particular, que en lo necesario dice así:

Por presentado el anterior escrito, del Procura-

dor D. Andrés Bruna con el despacho diligenciado por el Juzgado municipal de Cariñena, únase á la pieza de administración de que dimana y dése vista de la cuenta formulada por el Administrador don Manuel Rubio Gracia á las partes, en la Escribanía, por término de ocho días, comunes á todas ellas, para que puedan oponer los reparos que estimen procedentes. Lo acordó y firmó el expresado Sr. Juez; doy fé, Liesa.—Por D. Santiago Calvo, Eduardo S. Colón, sustituto.

Y habiendo solicitado la parte ejecutante que se notifique á los terceros poseedores D. Florencio y D. Bernardo Muel Mateo, de ignorado paradero, dicha providencia, insertándose la cédula correspondiente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido al efecto la presente con el Visto Bueno del Sr. Juez en Daroca á 29 de Abril de 1901.—V.º B.º, el Sr. Juez de primera instancia, Isidro Liesa.—Eduardo S. Colón.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIO

AZUCARERA DE TUDELA

El Consejo de administración de esta Sociedad, en sesión de 5 del corriente y cumpliendo el artículo 15 de los estatutos, acordó celebrar en esta ciudad la Junta general ordinaria el día 29 del presente mes, á las diez de su mañana, en el Salón de la Real Sociedad Económica de Amigos del País.

Para tener derecho de asistencia á la mencionada Junta será necesario que los señores accionistas, tres días antes del señalado para su celebración, depositen en la Caja de la Sociedad 10 ó más acciones de la misma, ó en su defecto, los resguardos del depósito que de ellas hayan podido hacer en un Establecimiento de crédito. Para mayor comodidad de los señores accionistas se designan las casas de D. Félix Berges, Coso, 8, Zaragoza; de la Sra. Viuda de C. Irujo, en Pamplona, y la de don Jacinto Pérez de Ciriza, en Tafalla, para que puedan hacer el depósito de las acciones ó resguardos mencionados antes del día 24 del presente mes y en uno y otro caso con el documento que se les expida recibirán una papeleta autorizando la asistencia con expresión de los votos que cada accionista tenga derecho á emitir. (Artículos 17 y 18 de los estatutos.)

El derecho de asistencia podrá delegarse en otro socio con voto, por carta dirigida al Presidente del Consejo de Administración. (Art. 20 de los estatutos.)

En las oficinas de la Compañía, carrera, núm. 5, principal, quedarán expuestos desde el día 24 corriente y á disposición de los señores accionistas para su examen el Balance general y comprobantes. (art. 57 de los estatutos.)

Tudela 7 de Mayo de 1901.—El Administrador general, Atilano Bastos.